

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 093 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 27 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 064-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 12 de abril de 2022, el Informe N° 319-2022-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril del 2022, el Informe Social N° 090-2022-BS-RRHH-GA-EPS-EMAPICA S.A. de fecha 01 de abril de 2022, el Informe N° 141-2022-OC-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de marzo del 2022, el Informe N° 271-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de marzo de 2022, el Memorándum N° 174-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 28 de setiembre de 2021, la Resolución de Gerencia General N°175-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2021-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, en el diario Oficial el Peruano se publicó el Decreto Supremo N°044-2020-PCM que, declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de Nación a consecuencia del Brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 175-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2020, se dispuso dejar sin efecto la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, otorgada a la trabajadora Juana Bertha Abregu de Loayza, y se disponga a realizar trabajo remoto;

Que, con Memorándum N° 174-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de setiembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., requiere ampliación de informe respecto a: **1)** El sustento de la necesidad de servicio del área usuaria para cada personal que se encuentra apto para reincorporarse al trabajo presencial o mixto; **2)** Definir la fecha a partir de la cual se dispone su retorno y **3)** Definir los horarios de los trabajadores considerados para el trabajo mixto; asimismo, se deberá tomar en cuenta la interpretación del Decreto de Urgencia N° 055-2021 vertida en el Informe N° 143-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 17 de setiembre de 2021, emitida por éste Despacho, a efectos de evitar contingencias laborales que pudieren afectar los intereses de la empresa;

Que, mediante Informe N° 271-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., solicita al Gerente Comercial, que se pronuncie respecto a la



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 93 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A

necesidad de servicio, de la trabajadora Juana Bertha Abregu de Loayza, a fin de su reincorporación - previa evaluación médica - a la EPS EMAPICA S.A;

Que, con Informe N° 141-2022-OC-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Cobranzas de la EPS EMAPICA S.A., informa al Gerente Comercial, que la trabajadora Juana Bertha Abregu de Loayza - personal de cartera morosa - se encuentra realizando trabajo remoto; asimismo, indica que el retorno del personal de la cartera morosa dependerá de la Evaluación Médica que se realice a los trabajadores;

Que, mediante proveído s/n de fecha 29 de marzo de 2022, inserto en el Informe N° 141-2022-OC-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de marzo de 2022, el Gerente Comercial dispone: "A: Of de Recursos Humanos, Para que pase evaluación médica y retorne a trabajo presencial";

Que, mediante Informe Social N° 090-2022-BS-RRHH-GA-EPS-EMAPICA S.A. de fecha 01 de abril de 2022, la Asistente Social de la EPS EMAPICA S.A., informa que, la trabajadora Juana Bertha Abregu de Loayza, ha sido evaluada por el Médico de Salud Ocupacional de la EPS EMAPICA S.A., refiriendo que se encuentra clínicamente estable a excepción de niveles de glucosa elevada, referente a los antecedentes patológicos, indica que, estos se encuentran controlados anualmente; por lo que, la referida trabajadora se encuentra apta para realizar labores en la modalidad mixta; asimismo, informa que ya cuenta con las dos dosis de vacuna contra la COVID-19 y la vacuna de refuerzo;

Que, con Informe N° 319-2022-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, según evaluación médica la trabajadora Juana Bertha Abregu de Loayza se encuentra clínicamente estable, por ende apta para retornar a realizar labores en la modalidad mixta; por consiguiente, solicita elevar los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de emitir acto resolutorio para que la referida trabajadora se reincorpore a laborar en la modalidad mixta en la EPS EMAPICA S.A; trabajando presencial los días: Lunes, Miércoles y Viernes; y modalidad remota los días: Martes y Jueves;

Que, con Informe N° 064-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 12 de abril de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., CONCLUYE y RECOMIENDA: "Solicitar al Gerente General que la trabajadora Juana Bertha Abregu de Loayza, a fin de que establezca la modalidad de trabajo mixto o semi-presencial en la Gerencia Comercial, el mismo que debe formalizarse mediante la emisión de acto resolutorio; asimismo, en el mismo acto se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 175-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10.07.2020";

Que, mediante proveído s/n, inserto en el Informe N° 064-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 12 de abril de 2022, el Gerente General dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "Revisar, Analizar, Preparar Resolución";

En suma, por los fundamentos expuestos, resulta necesario que vía acto resolutorio, se proceda a variar la modalidad de trabajo de la trabajadora Juana Bertha Abregu de Loayza de: trabajo remoto a trabajo mixto; asimismo, se deberá dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 175-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2020, que otorgó trabajo remoto a la referida trabajadora;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 093 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 175-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de julio de 2020, que otorgó trabajo remoto a la Sra. **JUANA BERTHA ABREGU DE LOAYZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR trabajo en la modalidad mixta a la trabajadora **JUANA BERTHA ABREGU DE LOAYZA**, que se hará efectivo a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución; efectuando labores en la Gerencia Comercial, fijándose para ello, trabajo presencial los días: lunes, miércoles y viernes; trabajo remoto los días: martes y jueves.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la trabajadora Juana Bertha Abregu de Loayza, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Comercial, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Ma. JAIME MIGUEL FERNÁNDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.